



Bruselas, 14.5.2019
C(2019) 3452 draft

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 14.5.2019

por la que se establecen las directrices para la determinación de las correcciones financieras que deben aplicarse a los gastos financiados por la Unión en caso de incumplimiento de las normas aplicables a la contratación pública

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 14.5.2019

por la que se establecen las directrices para la determinación de las correcciones financieras que deben aplicarse a los gastos financiados por la Unión en caso de incumplimiento de las normas aplicables a la contratación pública

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Considerando:

- (1) Las directrices para la determinación de las correcciones financieras, tal como se establecen en la presente Decisión, deben proporcionar orientaciones a los servicios de la Comisión competentes sobre los principios, criterios y baremos aplicables respecto de las correcciones financieras efectuadas por la Comisión en relación con los gastos financiados por la Unión en el marco de la gestión compartida, en caso de incumplimiento de las normas aplicables a la contratación pública, en particular las Directivas 2014/23/UE¹, 2014/24/UE² y 2014/25/UE³ del Parlamento Europeo y del Consejo, tal como se especifica en las presentes directrices.
- (2) De conformidad con el artículo 144 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 y el artículo 101, apartado 8, del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo⁴, la Comisión está obligada a aplicar correcciones financieras a los Estados miembros con objeto de excluir de la financiación de la Unión los gastos que hayan efectuado incumpliendo el Derecho aplicable, teniendo en cuenta un uso proporcionado de los recursos administrativos. Las correcciones financieras se deben basar en la determinación de los importes gastados indebidamente y las incidencias financieras en el presupuesto. Cuando no sea posible determinar tales importes con precisión, la Comisión podrá aplicar correcciones mediante extrapolación o a tanto alzado, de conformidad con las normas sectoriales específicas. Por último, a la hora de decidir el importe de una corrección financiera, la Comisión tendrá en cuenta la naturaleza y gravedad del

¹ Directiva 2014/23/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la adjudicación de contratos de concesión (DO L 94 de 28.3.2014, p. 1).

² Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE (DO L 94 de 28.3.2014, p. 65).

³ Directiva 2014/25/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la contratación por entidades que operan en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales y por la que se deroga la Directiva 2004/17/CE (DO L 94 de 28.3.2014, p. 243).

⁴ Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

incumplimiento del Derecho aplicable y las incidencias financieras en el presupuesto, incluso cuando se trate de deficiencias detectadas en los sistemas de gestión y control.

- (3) Estas directrices deben contemplar todos los Fondos de gestión compartida.
- (4) Estas directrices reflejan la experiencia extraída de la aplicación de directrices anteriores sobre las correcciones financieras en caso de incumplimiento de las normas de contratación pública aprobadas mediante la Decisión de la Comisión de 19 de diciembre de 2013⁵, y aclaran el nivel de correcciones que se ha de aplicar conforme al principio de proporcionalidad y las Directivas 2014/23/UE, 2014/24/UE y 2014/25/UE. Cuando proceda, estas directrices también deben contemplar los contratos adjudicados en virtud de la Directiva 2009/81/CE⁶.
- (5) Estas directrices deben aplicarse a los procedimientos de corrección financiera puestos en marcha tras la fecha de adopción de la presente Decisión.
- (6) La Comisión debe utilizar estas directrices para garantizar la igualdad de trato entre los Estados miembros, así como la transparencia y la proporcionalidad cuando se apliquen correcciones financieras en relación con el gasto financiado por la Unión,

DECIDE LO SIGUIENTE:

Artículo 1

La presente Decisión establece directrices, tal como se definen en el Anexo, para la determinación de correcciones financieras que deben aplicarse a los gastos financiados por la Unión en el marco de la gestión compartida en caso de incumplimiento de las normas de contratación pública.

Artículo 2

La Comisión aplicará estas directrices a los procedimientos de corrección financiera puestos en marcha tras la fecha de adopción de la presente Decisión.

Hecho en Bruselas, el 14.5.2019

*Por la Comisión
Corina CREȚU
Miembro de la Comisión*

⁵ C(2013) 9527 final.

⁶ Directiva 2009/81/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de julio de 2009, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de determinados contratos de obras, de suministro y de servicios por las entidades o poderes adjudicadores en los ámbitos de la defensa y la seguridad (DO L 216 de 20.8.2009, p. 76).